



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MARZO DE 2024.

1. EXPEDIENTE 21116/2023. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO.

Vista la propuesta suscrita por D^a. Isabel Nogueroles Viñes, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación al expediente incoado para la aprobación del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 bis, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 29/2020 y en el artículo 15 del vigente Acuerdo Económico y Social y del Convenio Colectivo, así como en el Título IV de la Ley 39/2015 en lo relativo al procedimiento a seguir, obrando en el expediente acta de la Mesa General de Negociación de la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Reglamento regulador del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia en el Ayuntamiento de Guadalajara.

2. EXPEDIENTE 4549/2024. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Contratación y Compras, en relación al expediente incoado para la resolución del contrato del servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en la cláusula 19 del PCAP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del procedimiento para la resolución de los contratos, y en los artículos 110 y 112 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de resolución del contrato de Servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara. [CON-4030], suscrito en fecha 26 de enero del 2024 con la empresa LIMPIEZAS CREPO SA, NIF A28396604, con propuesta de incautación de la garantía definitiva por importe de 184.594,32 euros, en aplicación de los arts.110 d) y 211.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como de la cláusula 25ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Dar audiencia al contratista, con traslado del informe emitido por la Responsable Jurídica de Compras y Contratación de fecha 8 de marzo de 2024, por un plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 109.1 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Tercero.- Requerir a Limpiezas Crespo S.A. indique en las alegaciones a formular en el tramite de audiencia concedido, si es conocedor de que el presente conflicto se encuentra pendiente en los Juzgados de lo Social.

Cuarto.- Dar audiencia, en el mismo plazo anterior, a la entidad avalista AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS NIF, A60917978, al proponerse la incautación de la garantía, con traslado del informe emitido por la Responsable Jurídica de Compras y Contratación en fecha 7 de marzo de 2024, de conformidad con los arts. 112 de la LCSP y del 109.1 b) del RGLCAP.

Cuarto.- Declarar de urgencia todos los trámites e informes preceptivos correspondientes a este expediente de resolución en aplicación del artículo 109.2 del RGLCAP.

Quinto.- En cumplimiento del art.212.8 de la LCSP, el presente expediente de resolución contractual deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la notificación de la presente resolución.

3. EXPEDIENTE 4550/2024. ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA SL, AMPLIANDO EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Contratación y Compras, en relación al recurso de reposición presentado por TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA SL, con NIF B19319995, vista la solicitud del técnico responsable del contrato de gestión del servicio publico de transporte colectivo urbanos de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, previo compromiso del gasto que ha de imputarse al ejercicio 2024 para la efectiva existencia de crédito a certificar al comienzo de la prestación, y fiscalización del



Ayuntamiento de Guadalajara

gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar las parcialmente las alegaciones presentadas por TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L. con NIF B19319995 en su recuso de reposición de fecha 30 de marzo del 2023, debiendo ampliar el plazo de duración del contrato de gestión del servicio publico de transporte colectivo urbanos de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], formalizado el 28 de febrero de 2013, y cedido con fecha 15 de enero del 2019, para dar continuidad a la gestión del servicio publico de transporte colectivo urbanos de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, hasta tanto se formalice el nuevo contrato, y procediendo a la compensación económica para los ejercicios 2023-2024 y 2024-2025 con las siguientes condiciones:

Periodo de prorrogación del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024:

- Subvención a aprobar por la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Guadalajara y Barrios anexionados.....355.341,68 €/mes
- Precio/km a aprobar en servicios regulares para 1.649.323,01 Km útiles....
.....3,761550 €/km.
- Precio/km a aprobar de los servicios a demanda y especiales....
.....2,507560 €/km.

Periodo de prorrogación del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025:

- Subvención a aprobar por la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Guadalajara y Barrios anexionados.....
.....313.176,09 €/mes
- Precio/km a aprobar en servicios regulares para 1.658.526,73 Km útiles.....3,880065 €/km.
- Precio/km a aprobar de los servicios a demanda y especiales....
.....2,586566 €/km.

En la liquidación final se deberán calcular los gastos financieros asociados, dependiendo de la fecha final del contrato.

Respecto a la liquidación de la concesión en los periodos de prorrogación, se toman como base los siguientes conceptos:

- No se tendrá en cuenta la recaudación teórica ni los viajeros de pago asociados del servicio de Buho en las dos anualidades anteriores. Para el periodo de prorrogación se considerarán, por tanto, incluidos como servicio gratuito.
- No se tendrá en cuenta la recaudación teórica de los estudiantes no empadronados de la Universidad de Alcalá de Henares (UAH), asociado a la



Ayuntamiento de Guadalajara

anualidad anterior. Esto es, se considerará en el periodo de prórroga que cumplen con la tarifa de estudiante.

- Los compromisos de viajeros de pago y de recaudación para el primer año de prórroga sólo serán tenidos en cuenta para el cálculo de la liquidación anual del periodo de prórroga 2023/2024 si los datos resultantes fueran menores a los siguientes:

- Compromiso de viajeros de pago..... 3.306.945

- Compromiso de ingresos (s/IVA)..... 1.939.912 €

- Los compromisos de viajeros y de ingresos después del mes de marzo de 2024 quedarán eliminados, toda vez que no se prevé el servicio por un año completo.

- Los incentivos y penalizaciones por gestión referentes a los derivados de la publicidad y de la gestión del pago de viajeros sin título, seguirán siendo de aplicación y mantendrán los porcentajes establecidos durante el periodo de la concesión.

- Para la mejora gratuita N.º9, dado el carácter obsoleto de los paneles TFT y ante la falta de mantenimiento integral y de repuestos, se debe realizar una campaña específica de mejora o sustitución de los paneles TFT de las paradas con mayor afluencia de pasajeros (Estacion de autobuses, Hospital, Renfe, Cabeceras de línea, centro de la ciudad, etc.) con el escaso stock disponible.

- La mejora gratuita N.º17 referente a una bolsa anual de kilómetros y horas anuales no se tendrá en consideración durante el periodo de prórroga de la concesión.

- No se considera necesario realizar las encuestas de opinión incluidas dentro de la mejora gratuita N.º28 durante el periodo de duración de la prórroga del servicio.

- Del mismo modo, no serán de aplicación en el calculo de las liquidaciones a efectuar los incentivos por la calidad del servicio (ICS), por la calidad percibida (ICP) y por la calidad medible (ICM).

- No se tendrá en consideración la mejora gratuita N.º34 referente al servicio a la demanda viernes y sábado a partir de las 21:00 horas durante el periodo de prórroga de la concesión. Si se hubiera realizado algún descuento por este motivo, deberá ser incluido en la liquidación final correspondiente.

- No será de aplicación el 0,50% de la promoción del servicio dentro del modelo económico del contrato durante el periodo de prórroga del mismo. No obstante, para todo aquello que el Ayuntamiento considere necesario realizar, aún dentro de este periodo de prórroga, y que considere que contribuye a la promoción del servicio actual o futuro (materiales, servicios, obras, cartelería, jornadas informativas, etc.), se notificará al concesionario su implementación con su presupuesto asociado, que será incluido en la liquidación correspondiente, incluyendo el 5% de Beneficio Industrial, tal y como se ha estado realizando durante el periodo de la concesión.

- Se considera necesaria la implementación de una inversión en los equipos o en la flota existente para evitar problemas en el normal funcionamiento del servicio. Dicha inversión será consensuada para aquellos vehículos y TFT que presenten funcionalidad, y se tratara como una promoción del servicio actual.”



Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Adjuntar a la notificación de la presente resolución el informe propuesta de la responsable jurídica de Compras y Contratación de fecha 12 de marzo de 2024 e informe técnico de fecha 29 de febrero del 2024 en cumplimiento del art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. EXPEDIENTE 17882/2023. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS O PERDIDOS Y CONTROL POBLACIONAL DE LAS COLONIAS FELINAS.

Vista la propuesta suscrita por la responsable Jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente tramitado para la adjudicación del servicio de gestión del Centro Municipal de Acogida de animales domésticos abandonados o perdidos y control poblacional de las colonias felinas de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la Asociación Protectora de Animales y Plantas La Camada con NIF G19170596 y autorizar la constitución de la garantía definitiva, por importe de 22.785,03 euros mediante la retención en el precio del contrato, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro, y en caso de no ser suficiente, de las siguientes facturas emitidas.

Segundo.- Adjudicar a la Asociación Protectora de Animales y Plantas La Camada con NIF G19170596, representada por D^a P.R.S., el contrato de servicio de gestión del Centro Municipal de Acogida de animales domésticos abandonados o perdidos y control poblacional de las colonias felinas de Guadalajara, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego técnico y con su oferta, la única presentada, por un precio total 455.700,59 euros más 95.697,12 euros en concepto de IVA.

Coste anual	Año 1 Año 2 Año 3	Año 1 Año 2 Año 3	Año 1 Año 2 Año 3	Año 1 Año 2 Año 3
	Total (sin incluir IVA)	Total (sin incluir IVA)	Total (sin incluir IVA)	Total (sin incluir IVA)
	148.902,30 €	151.880,35 €	154.917,95 €	455.700,59 €



Ayuntamiento de Guadalajara

Con los siguientes compromisos:

- Adscribir al contrato 5 trabajadores de servicios múltiples.
- Realizar 450 esterilizaciones anuales.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a Alberto Granizo Arroyo, Técnico de Medio Ambiente Municipal, responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP

5. EXPEDIENTE 5898/2022. LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN. PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN E INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE EN PASEO DE SAN ROQUE, S/N.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO presentado por SOLLER BILBAO HOSPITALITY, SL, representada por D. ***** para AMPLIACIÓN DE QUIOSCO PARA BAR RESTAURANTE, sito en Paseo de San Roque s/n, con las siguientes condiciones:

- En la captura de planos presentada en documento "Anexo proyecto modificado de ejecución e instalaciones para la ampliación de quiosco existente destinado a bar-restaurante" en cuanto a la realización de la canalización de la acometida de la red de saneamiento y abastecimiento de agua para el aseo autolimpiable; la ejecución de la misma tendrá que realizarse generando la menor afección de superficie al pavimento de hormigón existente en la actualidad, teniendo que adaptar su trazado para ello evitando cruces en diagonal. Cualquier paño de hormigón afectado por la apertura de zanjas para la inclusión de canalizaciones tendrá que ser repuesto en su totalidad con el mismo acabado y materiales que los existentes, y el solicitante deberá de presentar su compromiso para proceder a su ejecución.

- Se procede a recordar que para la ejecución se obra se deberá de cumplir con las especificaciones definidas en el pto 7.2. Ejecución de obra detalladas en el informe técnico del ingeniero de montes municipal de fecha 01/07/2022:

"- Protecciones al arbolado, arbustos, sistemas radicales y alcorques



Ayuntamiento de Guadalajara

Con anterioridad al inicio de la obra y a la entrada de vehículos, para evitar posibles daños directos a árboles se deberán establecer las siguientes medidas de protección:

- Árboles en parques y jardines

Cada tronco de árbol dentro de la zona de ocupación, será envuelto con un material acolchado que amortigüe posibles golpes hasta la altura de 2 m.

Además, todos los árboles incluidos en la zona de ocupación de obra, serán protegidos de manera individual por un cercado, en forma de reja, valla metálica o con tabloneros de madera, con una altura de 2 m y dispuestos a una distancia de al menos 20 cm del tronco.

- Árboles situados en vía pública (calles)

La apertura de zanjas en calles con existencia de árboles, con latitud inferior a 3 metros de acerado, deberán ser realizadas a una distancia mínima de 1 metro del tronco del árbol y será protegido de la misma forma que se especifica en el punto anterior.

- Protección setos de arbustos:

Se deberá guardar una distancia prudencial de paso de vehículos y personal de obra de al menos 1 m con respecto a cualquier bordura de seto.

Cualquier daño ocasionado, tendrá que ser reparado con la reposición de plantas de porte arbustivo similares a las existentes.

- Protección sistema radicular árboles

Si se previese la realización de zanjas próximas al arbolado, deberán ser abiertas y cerradas inmediatamente, en un plazo no superior a 3 días, para evitar la desecación de las raíces, procediéndose a continuación a su riego.

Cuando tengan que cortarse raíces importantes de grosor superior a 5 cm, los cortes se efectuarán o perfilarán con herramientas cortantes (máx. 1/3 grosor de raíz), dejando cortes limpios y lisos. En todo caso, se deberá contar con el asesoramiento e inspección de los trabajos del Técnico de Parques y Jardines o personal de inspección municipal.

Cualquier daño realizado sobre la estructura de un alcorque tendrá que ser reparado.

Cualquier daño ocasionado sobre el sistema radical del arbolado afectado será valorado por técnico municipal de parques y jardines y será de aplicación del art. 37 y 39 de la ordenanza de uso de parques y jardines.

- Protección superficie de césped



Ayuntamiento de Guadalajara

En ningún momento se podrá pasar con ningún tipo vehículo por encima de praderas de césped, ni realizar tránsito con carretillas.

Cualquier daño realizado sobre superficie de césped tendrá que ser reparado procediendo a su resembrado (levantado de superficie dañada, laboreo de terreno, aportación sustrato, fertilización mineral y orgánica, tratamiento herbicida y siembra de semilla), para devolverle su estado original.

- Pavimentos zona verde

El pavimento de la zona verde afectada consiste en una mezcla de pavimento granular de arena de río suelta compactada rodada de encintado de bordillo de parterres de césped, arbustiva y arbolado. Y pavimento duro de hormigón coloreado en el pasillo interior en la parte trasera del quiosco y los baños.

- Circulación de vehículos / maquinaria de obra

Los conductores de los vehículos / maquinaria utilizados deberán extremar las precauciones al acceder al parque, manteniendo al menos una distancia igual o superior a 0,3 metros de cada alcorque en vía pública o tronco en zona verde, así se conseguirá evitar posibles daños sobre los bordillos o la sobrecompactación del suelo que dificulte el desarrollo radicular del árbol y el aporte de humedad y nutrientes.

Única y exclusivamente podrán acceder al parque vehículos < 3.500 Kg circulando a una velocidad < 10 km/h, no estando permitido circular por encima de accesos terrizos y de grava, con condiciones climatológicas adversas de lluvia y humedad acumulada en el suelo que pudieran ocasionar graves daños en los pavimentos existentes.

- Protección y Desmontaje de mobiliario urbano y canalización sistema de riego / abastecimiento de agua.

Tanto las papeleras, como los bancos de madera, farolas o fuentes, tendrán que ser protegidos y señalizados para que sean visibles y así evitar que sean dañados.

Si algún banco, papelera, elemento de juego infantil, farola o fuente supusiese un obstáculo para el acceso de los vehículos / maquinaria, se podrá proceder al desmontaje temporal (exclusivamente durante la duración de la obra). Una vez finalizada la necesidad de acceso de vehículos y maquinaria, se volverán a restituir esos elementos de la misma manera y estado en que se encontraban al inicio.

Cualquier daño ocasionado a la canalización sistema de riego / abastecimiento agua será reparada con la utilización de materiales similares que garanticen la correcta reparación y calidad.

- Acopio de materiales y residuos de construcción / demolición o material de obra.



Ayuntamiento de Guadalajara

Caseta de obra

El acopio de materiales de obra quedará circunscrito a la zona especificada en planos.

No se podrá almacenar ningún tipo de residuo procedente de la construcción / demolición, y el material de obra será acopiado en la superficie del parque en lugares que no generen afección a las especies vegetales.

Tampoco se podrá instalar ninguna caseta de obra en la zona de parque, ya que tendrá que ser solicitada autorización expresa para la misma.

- Balizamiento y señalización en zona verde durante la ejecución de la obra

Antes del inicio de la obra será necesario proceder al vallado perimetral y señalización clara de la zona de ocupación de obra en el parque, y de la zona por la que circularán los vehículos vinculados a la obra. Así se informará a los ciudadanos del próximo inicio de obra y se evitará que cualquier persona no autorizada acceda a la zona, teniendo en cuenta el riesgo que ello entraña.”